



**ACTA NO. 6  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó:** Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 13 de septiembre de 2022, al término de la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de septiembre, a fin de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó:** Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señores y señoras, Síndicos y Regidores.

En atención al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 21 de abril de 2020, en el que se autorizó a celebrar las sesiones a distancia durante el período en que permanezca vigente la Declaratoria de emergencia por el Covid-19 (virus SARS-CoV2) emitida el 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán a distancia los trabajos de esta Sesión.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y el de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en la Sala de Cabildo lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos. Presente**

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa, no lo escuchamos, pero lo vemos y vimos que levantó la mano.

**Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa.** Perdón, no me habían dado acceso al micrófono. **Presente**

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó:** Gracias síndico.

**Síndica, C. Martha María Reynoso Elizondo Presente**

**Regidoras y Regidores:**

<b>C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero</b>	<b>Ausente con aviso</b>
<b>C. Javier González Alcántara Cáceres</b>	<b>Presente</b>
<b>C. Vivianne Clariond Domene</b>	<b>Presente</b>
<b>C. Eduardo Armando Aguilar Valdez</b>	<b>Presente</b>
<b>C. María Teresa Rivera Tuñón</b>	<b>Presente</b>
<b>C. Pedro Lona Juárez</b>	<b>Presente</b>
<b>C. María Estela Yturria García</b>	<b>Presente</b>
<b>C. Rodolfo Mendoza Elizondo</b>	<b>Presente</b>
<b>C. María Del Rosario Galván García</b>	<b>Presente</b>
<b>C. José Antonio Rodarte Barraza</b>	<b>Presente</b>
<b>C. Brenda Tafich Lankeau</b>	<b>Presente</b>
<b>C. Beatriz Adriana Marino Martínez</b>	<b>Presente</b>

Existe quórum legal.



Informo que está con nosotros en esta sesión, la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.

Bienvenida Tesorera.

A continuación, someto a su consideración el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos:
  1. Propuesta del Presidente Municipal relativa a suscribir diversos Convenios de Colaboración, reubicación de derechos de vía, aportación y/o uso de infraestructura pública subterránea, en el Municipio.
  2. Propuesta del Presidente Municipal referente a suscribir Convenio General de Colaboración con el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León.

**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA.**

1. Dictamen número CHPM 2021-2024/058-2022 y CSPJCN 2021-2024/004-2022/Concesión de Servicio.
4. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: ¿Existe algún comentario con relación al Orden del Día?

De no haber comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

**Se aprueba el Orden del Día programado para esta Sexta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias muy amables.**

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Ausente con aviso

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 3 del Orden del Día, someto a su consideración la dispensa de la lectura de las propuestas y el dictamen referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias.

**Presidente Municipal:**



C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos

A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa

A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo

A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero

Ausente con aviso

C. Javier González Alcántara Cáceres

A favor

C. Vivianne Clariond Domene

A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez

A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón

A favor

C. Pedro Lona Juárez

A favor

C. María Estela Yturria García

A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo

A favor

C. María Del Rosario Galván García

A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza

A favor

C. Brenda Tafich Lankenau

A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez

A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Con 14 votos a favor.

**Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:**  
Continuando con el **PUNTO 3** del Orden del Día, concerniente al primer asunto, relativo a la Propuesta del Presidente Municipal relativa a suscribir diversos Convenios de Colaboración, reubicación de derechos de vía, aportación y/o uso de infraestructura pública subterránea, en el Municipio, el Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias y que se insertara de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

## AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 115 fracción II, III, inciso g) y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 33 fracción I, inciso ñ, 35, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracciones III y V, 157, 159 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 15, 16 fracciones XI, XII y XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a su consideración para estudio y dictamen la **PROPUESTA RELATIVA A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN, REUBICACIÓN DE DERECHOS DE VÍA, APORTACIÓN Y/O USO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA SUBTERRÁNEA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consideraba como uno de sus proyectos estratégicos en materia de movilidad el bajar el tendido aéreo de cables en las principales avenidas y eliminar obstáculos para los peatones, a la par de embellecer las calles.

**SEGUNDO.** En el año 2020, se celebraron **Convenios de Colaboración** con diversas empresas públicas y privadas cuyo objeto fue establecer las bases, condiciones y requerimientos para la introducción de cables de redes de telecomunicaciones y uso de la infraestructura pública municipal subterránea en el tramo de la Calzada del Valle Alberto Santos González entre Manuel Gómez Morín



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

y Río Jordán, así como en el tramo de la Calzada San Pedro entre Calzada del Valle Alberto Santos González y Río Tíber, en la Colonia del Valle de este Municipio.

**TERCERO.** El **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024** del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en fecha 7 de diciembre de 2021, considera como uno de sus proyectos estratégicos en materia de movilidad, la obra pública en la avenida Vasconcelos, consistente en la rehabilitación de banquetas, pavimento hidráulico, arbolado y reubicación de derechos de vía aéreos a subterráneos de empresas o entidades públicas y privadas de energía eléctrica y telecomunicaciones.

**CUARTO.** El **Presupuesto de Egresos** para el ejercicio fiscal 2021 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al igual que el programa anual de obra pública de 2021, contemplaba el proyecto de creación de infraestructura subterránea para la inmersión de cables aéreos en la Avenida José Vasconcelos, en su tramo comprendido de la calle La Corregidora a la calle Mariano Jiménez, en este municipio.

**QUINTO.** El **Plan de Desarrollo Urbano Municipal** de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 121 Sección II, de fecha 26 de septiembre de 2014, señala en su Capítulo 3, punto 3.4, que en la avenida Vasconcelos, se advierte que la imagen urbana se ve alterada entre otros factores, por los cables aéreos de servicios públicos.

**SEXTO.** Que para el efecto de ejecutar lo referido sobre el **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021** en sesión del 14 de diciembre de 2021, el Republicano Ayuntamiento autorizó la celebración de Convenios de Colaboración, Reubicación de Derechos de Vía, Aportación y/o Uso de Infraestructura Pública Subterránea, en la Avenida José Vasconcelos, en el tramo comprendido de la calle La Corregidora a la calle Mariano Jiménez, con las personas morales que cuentan con infraestructura y cableado aéreo, con las personas morales que no cuentan con infraestructura (postes) pero sí con cableado aéreo y con las que no cuentan con infraestructura ni con cableado aéreo.

**SÉPTIMO.** El **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022** del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al igual que el **programa anual de obra**





# San Pedro Garza García

2021 — 2024

pública de 2022, contemplan la realización de obras en diversos sectores del Municipio en los que se pretende generar el equipamiento de calles y una imagen urbana limpia desde un punto de vista ambiental, lo cual implica bajar la infraestructura aérea de empresas de telecomunicaciones y públicas, para que sea subterránea.

**OCTAVO.** Finalmente, el **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024** del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León establece en su Eje III. Espacios Vibrantes, Movilidad y Medio Ambiente, en su Objetivo III.3, el contar con Infraestructura y Equipamiento que garantice un espacio público vibrante, incluyente y de calidad para lograr el acceso seguro y cómodo para los ciudadanos y en el rubro 3.1.17. señala el gestionar y apoyar con la reubicación de aéreos a subterráneos de empresas o entidades públicas o privadas de energía eléctrica y telecomunicaciones, objetivo que se pretende mantener en los subsecuentes ejercicios anuales

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que el Artículo 6, letra B, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

**SEGUNDA.-** Que el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo, III incisos g), y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo manejo debe apegarse a la ley, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento y que, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial, vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para construcciones, entre otras atribuciones.

**TERCERA.-** Que el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

territorial, deben conducirse en apego a los principios del derecho a la ciudad y accesibilidad universal y movilidad, entre otros.

**CUARTA.-** Que de manera específica los estados y municipios cuentan con atribuciones en materia de desarrollo urbano, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Por desarrollo urbano se entiende, según lo dispuesto por el artículo 3, fracción XIII, el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. También puede entenderse como desarrollo urbano al proceso de ordenación y adecuación de los asentamientos humanos existentes implicando para este fin la distribución territorial en sus aspectos físicos, económicos, sociales y demográficos: el mejoramiento y acondicionamiento de los elementos socioeconómicos de la población, así como la conservación y mejoramiento del medio ambiente y, en general, mantener los centros de población en buenas condiciones.

**QUINTA.-** Que el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente, previene que las vías generales de comunicación, la obra civil y los derechos de paso, uso o vía, asociados a las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, así como los sistemas de comunicación vía satélite materia de la Ley y los servicios que con ellas se presten, son de jurisdicción federal, y que el Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, no pudiendo en ningún caso restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos que regula esa Ley.

**SEXTA.-** Que el artículo 11, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, consigna que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, aceptabilidad, exigibilidad e igualdad y a gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida, y que en el desarrollo de políticas y obras públicas, el Estado y los municipios, de acuerdo a la jerarquía de movilidad, darán prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados y se fomentará la cultura de la movilidad sustentable.





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

**SÉPTIMA.-** Que el artículo 2 Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, considera de utilidad pública e interés general, entre otros, el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal, ciclista y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad y la utilización de infraestructura para la movilidad, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad.

**OCTAVA.-** La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece en su Artículo 252 que, para una mejor accesibilidad y seguridad, la infraestructura para telecomunicaciones y radiodifusión, así como las estructuras de soporte o antenas, se construirán o instalarán en el espacio público, con un diseño visual acorde a su entorno, integrándose al paisaje urbano. El tendido de las redes de infraestructura será subterráneo y formará una red de uso común a los interesados en construir, habilitar, administrar, operar o arrendar estas redes, debiendo hacerse en una sola zanja o línea de conducción. La construcción de estas infraestructuras, podrá realizarse con inversión pública, privada o en forma conjunta. Cuando se realice por empresas privadas la contraprestación que reciban los Municipios, será cuando menos la cesión de un ducto de fibra para ser utilizado en gestión vial y de seguridad.

**NOVENA.-** Que el Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, según su artículo 1, es de orden público e interés social y tiene por objeto recuperar el espacio público destinado a la movilidad peatonal delimitando las áreas de circulación peatonal y regular la construcción, diseño y protección de las aceras como parte de la vía pública destinada para el tránsito de peatones. De igual manera, el artículo 1 Bis del propio ordenamiento, establece que la Administración Pública Municipal deberá establecer las condiciones de infraestructura para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse dentro del Municipio.

**DÉCIMA.-** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuyen a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**DÉCIMA PRIMERA.** Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I y II y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables

**DÉCIMA SEGUNDA.** Que los artículos 15 y 16, fracciones I, XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.-** Que en este sentido, la obligación legal del municipio de colaborar y otorgar facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura se cumple a través de, entre otros aspectos, el establecimiento de reglas claras y legítimas para desplegar infraestructura de electricidad y telecomunicaciones; procedimientos expeditos y ordenados para autorizar o permitir la instalación de infraestructura, razón por la cual se propone celebrar Convenios para el efecto de realizar en una forma ordenada la mejora visual del entorno mediante el retiro de la infraestructura aérea y su reposición de dicha Infraestructura a subterránea en las zonas del Municipio que se requiera.

**DÉCIMA CUARTA.-** Que precisado lo anterior, esta Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, considera que es de crucial importancia la inmersión de cableado aéreo de energía eléctrica y telecomunicaciones, así como la



infraestructura de soporte, que acorde al Presupuesto anual de Egresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, del presente y futuros ejercicios, al igual que el programa anual de obra pública de cada año, se pueda realizar.

**DÉCIMA QUINTA.-** Que para llevar a cabo la inmersión de todo el cableado aéreo, es de suma importancia la coordinación y manifestaciones de voluntad, acuerdos y compromisos con todos los entes públicos y privados que se ven involucrados en este proyecto integral, por lo cual se propone celebrar los siguientes tipos de convenio:

- 1. Convenio tipo 1. Que se celebrará con las personas morales que cuentan con infraestructura y cableado aéreo,** cuyo objeto será establecer los términos y condiciones para reubicar el derecho de vía con que cuente la empresa, de aéreo a subterráneo, y desmontar la infraestructura de postes, cables y demás equipos existentes en el área, para reubicarlos en el o los ductos y/o infraestructura que aporte el municipio en el espacio habilitado para ello, cubriendo el municipio hasta un 100% del costo que genere la reubicación de dicho derecho de vía en base al presupuesto que al efecto se autorice. Este tipo de convenio tendrá una vigencia limitada a la fecha en que concluyan los trabajos de reubicación, y no genera compromisos adicionales al municipio.
- 2. Convenio tipo 2. Que se celebrará con las personas morales (empresas) que no cuentan con infraestructura (postes) pero sí con cableado aéreo,** cuyo objeto será establecer los términos y condiciones para reubicar el derecho de vía con que cuente la empresa, de aéreo a subterráneo, y retirar los cables y demás equipos existentes en el área, para reubicarlos en el o los ductos que le asigne el municipio en el espacio habilitado para ello, cubriendo la empresa el costo que genere la reubicación de dicho derecho de vía. Este tipo de convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma, y por cinco años se le otorgará el uso de la infraestructura subterránea propiedad municipal sin ningún costo para las empresas. Concluido ese plazo, pagarán cada año como contraprestación a el Municipio por el uso del ducto asignado, la cantidad que para tal efecto establezcan las cuotas y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.
- 3. Convenio tipo 3. Que se celebrará con las personas morales (empresas) que no cuentan con infraestructura ni con cableado aéreo, cuyo objeto**



será establecer las bases, condiciones y requerimientos para la introducción de cables de redes de telecomunicaciones y uso de la infraestructura pública municipal subterránea en el tramo que se defina.

Las empresas que suscriban el convenio que se presenta pagarán cada año como contraprestación a el Municipio por el uso del ducto asignado, la cantidad que para tal efecto establezcan las cuotas y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento. Este tipo de convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León aprueba la celebración de los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN, REUBICACIÓN DE DERECHOS DE VÍA, APORTACIÓN Y/O USO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA SUBTERRÁNEA** descritos en la consideración décima quinta del presente documento, en cualquier zona o avenida del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que exista un proyecto para la inmersión del cableado aéreo a subterráneo.

**SEGUNDO.** Los convenios deberán otorgarse observando en todo momento las disposiciones y lineamientos establecidos en la Constitución, las leyes y los reglamentos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y deberán sujetarse al clausulado que el municipio normalmente establece para este tipo de documentos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría General, a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se den el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo y procedan a la celebración de los convenios que se generen.

**CUARTO.** El presente acuerdo tendrá validez a partir del momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

**QUINTO.** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación de la presente Propuesta, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.

Atentamente

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de septiembre de 2022

  
**C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**C. JOSÉ DAVALOS SILLER**  
**SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



**Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:**  
Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios someto a votación el siguiente ACUERDO:

**El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la celebración de Convenios de Colaboración, reubicación de derechos de vía, aportación y/o uso de infraestructura pública subterránea, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, muchas gracias.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** A favor

**C. Martha María Reynoso Elizondo** A favor

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** Ausente con aviso

**C. Javier González Alcántara Cáceres** A favor

**C. Vivianne Clariond Domene** A favor

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** A favor

**C. María Teresa Rivera Tuñón** A favor

**C. Pedro Lona Juárez** A favor

**C. María Estela Yturria García** A favor

**C. Rodolfo Mendoza Elizondo** A favor

**C. María Del Rosario Galván García** A favor

**C. José Antonio Rodarte Barraza** A favor

**C. Brenda Tafich Lankenau** A favor

**C. Beatriz Adriana Marino Martínez** A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Con 14 votos a favor.

**Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:**  
Continuando en el mismo punto del Orden del Día, pasando al segundo asunto, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal referente a suscribir Convenio General de Colaboración con el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, el Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias y que se insertara de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presentes. -

EL suscrito **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 118, 120, 130 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, Apartado B, fracciones III y V, 157, 159 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 15, 16 fracción XIII, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de ese Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que el proyecto de la propuesta relativa a la Celebración de Convenio General de Colaboración para establecer la coordinación interinstitucional en la ejecución de estrategias y actividades en materia de Defensoría Pública cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mismo que fue oportunamente comunicado a la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el objeto del Convenio General de Colaboración, es establecer la coordinación interinstitucional en la ejecución de estrategias y actividades en materia de defensoría pública en los procedimientos relativos a la responsabilidad administrativa y el régimen disciplinario en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDA.** Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I y II y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

**TERCERA.** Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.** Que los artículos 157 y 159 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León precisan que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal; y que para los efectos de la Coordinación y los Convenios, los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente; y

**QUINTA.** Que para poder suscribir el Convenio General de Colaboración que celebran el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Instituto de Defensoría Pública del estado de Nuevo León, cuyo objeto es establecer la coordinación interinstitucional en la ejecución de estrategias y actividades en materia de defensoría pública en los procedimientos relativos a la responsabilidad administrativa y el régimen disciplinario en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias, es procedente someterlo a la consideración del Republicano Ayuntamiento.

**SEXTA.** Que, en el citado Convenio General de Colaboración se realizarán las siguientes actividades y/o acciones de colaboración, enunciativas mas no limitativas:

Por parte del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

- a) Solicitar por conducto de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia a el Instituto, la designación de defensores públicos a la o el servidor público o ex



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

servidor público municipal, en aquellos casos en que les sean iniciados procedimientos en relación con la responsabilidad administrativa, o con el régimen disciplinario, y que dentro de los mismos la o el presunto responsable no cuente con defensor y que solicite a dicha Secretaría se le designe un defensor público.

Por parte del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León:

- a) Proporcionar a las y los servidores públicos y ex servidores públicos del Municipio, previa solicitud de éste o de la persona interesada, el servicio de defensoría pública cuando estén involucrados en un procedimiento en relación con la responsabilidad administrativa o régimen disciplinario, mediante la designación de defensores públicos atinentes.

Por lo expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta y en su caso la aprobación de la misma, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, con el objeto de establecer la coordinación interinstitucional en la ejecución de estrategias y actividades en materia de defensoría pública en los procedimientos relativos a la responsabilidad administrativa y el régimen disciplinario, en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias.

**SEGUNDO.** El Convenio General de Colaboración deberá otorgarse observando en todo momento las disposiciones y lineamientos establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en las Leyes estatales en la materia, así como en los Reglamentos administrativos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de igual manera debiéndose sujetar al clausulado que el Municipio normalmente sujeta este tipo de convenios.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia y al Director General de Asuntos Jurídicos todos ellos del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

0



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**SEXTO.** Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L. 12 de septiembre de 2022

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



**Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:**  
Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios someto a votación el siguiente ACUERDO:

**El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** A favor

**C. Martha María Reynoso Elizondo** A favor

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** Ausente con aviso

**C. Javier González Alcántara Cáceres** A favor

**C. Vivianne Clariond Domene** A favor

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** A favor

**C. María Teresa Rivera Tuñón** A favor

**C. Pedro Lona Juárez** A favor

**C. María Estela Yturria García** A favor

**C. Rodolfo Mendoza Elizondo** A favor

**C. María Del Rosario Galván García** A favor

**C. José Antonio Rodarte Barraza** A favor

**C. Brenda Tafich Lankenau** A favor

**C. Beatriz Adriana Marino Martínez** A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Con 14 votos a favor.

**Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:**  
Continuando en el mismo punto del Orden del Día, pasando al tercer asunto, cedo la palabra al Regidor Rodolfo Mendoza Elizondo, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura, quien procederá a la presentación del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura.

**Regidor, C. Rodolfo Mendoza Elizondo.** Gracias Secretario.

Dictamen número CHPM 2021-2024/058-2022 y CSPJCN 2021-2024/004-2022/Concesión de Servicio.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/058-2022  
y CSPJCN 2021-2024/004-2022/Concesión de Servicio****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de las **Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura** del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SA-099/2022 de fecha 09-nueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la Lic. Laura Lozano Villalobos, Secretaria de Administración, relativo al proyecto de Convocatoria Pública N° MSP-001/2022 dirigida a la población en general que tenga interés en participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos, así como el proyecto relativo a la información que el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, debe proporcionar en términos de lo establecido en los artículos 133, 134, 135 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en virtud de lo anterior, estas Honorables Comisiones tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En la Quinta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó a la **propuesta de que el Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sea prestado a la comunidad mediante la modalidad de la concesión**, siendo los puntos de acuerdo que nos interesan para este caso los siguientes:

***PRIMERO.** Se **APRUEBA** que una vez terminada la vigencia del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, que el Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, se realice mediante la modalidad de Concesión.*

***SEGUNDO.** Se **AUTORIZA** al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que suscriban y emitan la Convocatoria para la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos, en los términos señalados en la Consideración Decima Quinta del presente dictamen.*

***TERCERO.** Se **AUTORIZA** a la Secretaria de Administración, a través de la Dirección de Adquisiciones, para que en auxilio del Republicano Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento instrumente operativamente las acciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento administrativo*

- 1



*derivado de la convocatoria y para la recepción y análisis de propuestas para la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos, sujetándose a lo dispuesto en Capítulo Tercero del Título Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*

**CUARTO.** Se **APRUEBA** que las Bases de la Convocatoria sean elaboradas por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.

**QUINTO.** El término de la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos tendrá una vigencia de 3-tres años.

...

El anterior acuerdo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el artículo 33 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- a) Establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y de la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; Seguridad Pública Municipal, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tránsito Municipal; así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los reglamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y por las demás disposiciones aplicables estando obligado en todo momento a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos; y
- b) Aprobar el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos, con excepción de los de Seguridad Pública, Transporte Colectivo y Tránsito Municipal.

**SEGUNDA.** Que de conformidad con el artículo 3 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende por Comisión al órgano constituido por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuye a que Republicano Ayuntamiento cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

**TERCERA.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción II inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San



Pedro Garza García, Nuevo León, compete a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado.

**CUARTA.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción XII inciso m) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, compete a la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura, ejercer las atribuciones que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

**QUINTA.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuando la materia de un asunto así lo requiera, podrá turnarse hasta a dos comisiones para que unidas lo estudien y resuelvan. Las comisiones a las que se turne el asunto en Comisiones Unidas podrán trabajar por separado en la preparación del dictamen, pero tendrán que sesionar conjuntamente en la que se vote el mismo.

**SEXTA.** Que de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, el Republicano Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, órganos y unidades, quienes estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

**SÉPTIMA.** Que de acuerdo con el artículo 26 inciso a) fracciones IV, VII y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento tiene como atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de asuntos jurídicos: Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la elaboración de dictámenes y demás asuntos jurídicos que le requieran; Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en los procedimientos de otorgamiento o terminación de concesiones de servicios públicos municipales; y Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada.

**OCTAVA.** Que de acuerdo con el artículo 62 inciso a) fracciones IV, V y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Administración tiene como atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de adquisiciones: Ejecutar los procedimientos adquisitivos para las compras, arrendamientos y contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada, asegurando al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes.

**NOVENA.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la prestación de los servicios públicos municipales,



establecidos en el artículo 33, fracción II, inciso a) de esa Ley, corresponde originariamente al Municipio a través de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los servicios públicos relativos a la Seguridad Pública, de Tránsito Municipal y de Transporte Colectivo. Siempre que se concesione un servicio deberá garantizarse su pago por el término del contrato.

**DÉCIMA.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 16-dieciséis de agosto de 2022-dos mil veintidós, aprobó el DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/058-2022 y CSPJCN 2021-2024/003-2022/Concesión de Servicio, presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura, mediante el cual se acordó que el Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sea prestado a la comunidad mediante la modalidad de la concesión, por lo que, de conformidad con el acuerdo anterior, se recibió el oficio número SA-099/2022, signado por la Lic. Laura Lozano Villalobos, Secretaria de Administración, el cual contiene el proyecto relativo a la Convocatoria Pública N° MSP-001/2022 dirigida a la población en general que tenga interés en participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de vehículos; en esa tesitura y de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emitirá una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, dirigida a toda persona física o moral, que tenga interés en solicitar el otorgamiento de la concesión aludida.

Cabe señalar que en términos de lo establecido en el artículo 132 de la Ley Municipal antes referida, no tienen derecho a solicitar la concesión de servicios públicos, las personas físicas o morales en cuyas empresas participen algún integrante del Ayuntamiento o sus cónyuges, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado, ya sea como accionistas, directores, administradores o gerentes. Tampoco tienen este derecho las personas físicas o morales que por cualquier causa estén legalmente impedidas para ello.

De igual manera la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, prevé en su artículo 133, que el Ayuntamiento, como máxima autoridad del Municipio, exigirá a los solicitantes de las concesiones los siguientes requisitos: testimonio notariado del Acta Constitutiva; balance general y estados financieros; exhibición del Poder general de quien represente al solicitante de la concesión, mandato que deberá ser suficiente, general y con facultades para actos de administración y de dominio; organización de la empresa, recursos humanos debidamente capacitados, capacidad técnica y materiales idóneos, y declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no estar en los supuestos del artículo 132 de la misma ley en cita.

En esa tesitura, y con fundamento en lo previsto por los artículos 131, 132, 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley antes referida, se convoca a la población en general que tenga interés en participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para lo cual el Presidente Municipal, actuando conjuntamente con el Secretario del Republicano Ayuntamiento, deberán emitir y suscribir una convocatoria que contenga lo siguiente:

Republicano Ayuntamiento  
Comisiones Unidas de Hacienda  
y Patrimonio Municipal y de  
Seguridad Pública, Justicia  
Cívica y Nomenclatura

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/058-2022 y CSPJCN 2021-2024/004-2022/Concesión de Servicio  
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

  
- 4

San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

**CONVOCATORIA PÚBLICA N° MSP-001/2022****"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS"**

Los C.C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento. En cumplimiento al acuerdo aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada el 16 de agosto del presente año y así como lo aprobado \_\_\_\_\_ con fundamento en lo dispuesto en los artículos del 128 al 149 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, convocan a las personas físicas o morales a participar en el concurso, relativo al otorgamiento de la concesión para prestar el servicio público de arrastre y custodia de vehículos, de conformidad con la normatividad indicada y de acuerdo a lo siguiente:

**PRIMERO:** En el ámbito territorial en donde deberán prestarse el "Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos" será el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Los trámites de inscripción deberán de realizarse en la Dirección de Adquisiciones sito en Independencia N° 316, esquina con la calle Corregidora, en el 4to. Piso, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un horario de lunes a viernes de las 08:00 horas a las 15:00 horas.

**TERCERO:** La fecha límite para inscripción para esta convocatoria y la documentación requerida es el día 07 de octubre del 2022 a las 12:00 horas.

**I. COMPRA DE BASES.**

A partir de esta publicación, las bases estarán a disposición de los interesados, para su compra de lunes a viernes de las 09:00 horas a las 15:00 horas, estas serán entregadas previo pago, las cuales tienen un costo de \$2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque a favor del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, este pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos, sito en Libertad N°101, primer piso Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo este un requisito indispensable para participar. Estas bases también estarán disponibles para su consulta en la página de internet del Municipio en el hipervínculo <https://www.sanpedro.gob.mx/> a partir de la misma fecha.

**II. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**



Los interesados deberán solicitar su inscripción en la Dirección de Adquisiciones, en la calle Independencia N° 316, esquina con la calle Corregidora, en el 4to. piso del edificio de estacionamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y por lo menos 24 horas antes de la celebración del acto de apertura de propuestas, adjuntando al momento de la inscripción los siguientes documentos:

- a) Original para cotejo y copia del recibo oficial que acredite el pago de las bases.
- b) Solicitud de registro a este concurso, la cual deberá estar elaborado en papel membretado, dirigido a la Dirección de Adquisiciones, señalando la clave alfanumérica que identifica el presente concurso y su intención de participar en el mismo. Deberá estar firmado por el representante legal, quien deberá ser la misma persona que se encuentre acreditada con ese carácter en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones.
- c) Para el caso de personas morales, copia certificada de la escritura pública del acta constitutiva de la empresa y sus últimas reformas. Tratándose de personas físicas deberán de acreditar su personalidad a través de copia certificada de la constancia de alta de la SAT.
- d) Copia certificada del poder general de quien representa al solicitante de la concesión, mandato que deberá ser con facultades para actos de administración y de dominio. (Personas morales).
- e) Identificación oficial vigente con fotografía y copia para su cotejo del representante legal.
- f) Escrito debidamente firmado por el representante legal de la empresa, en caso de personas morales, o por el interesado en caso de personas físicas donde se detalle la organización de la empresa, los recursos humanos, su capacidad técnica y el equipo con el que cuenta para el servicio.
- g) Balance general y estados financieros al 31 de diciembre del 2021, auditados por contador público independiente.
- h) Copia de la última declaración anual fiscal del ejercicio 2021, del último pago del 2% del impuesto sobre nóminas y del pago del impuesto predial al corriente.
- i) Presentar declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 132 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León que a la letra dice, " No tienen derecho a solicitar la concesión de servicios públicos, las personas físicas o morales en cuyas empresas participe algún integrante del Ayuntamiento o sus cónyuges, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado, ya sea como



accionistas, directores, administradores o gerentes. Tampoco tienen este derecho las personas físicas o morales que por cualquier causa estén legalmente impedidos para ello."

j) Acreditar tener experiencia en el servicio de arrastre y depósito de vehículos.

k) Presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que no existen procedimientos administrativos judiciales de ninguna naturaleza, iniciados o promovidos por autoridades de cualquier índole o ámbito, en contra de su representada o por su representada en contra de alguna otra autoridad, que se deriven de cualquier acto relacionado con el incumplimiento, por parte del concursante, de contratos de prestación de servicios arrastre, traslado y/ o custodia de vehículos por un periodo mínimo de 4 (cuatro) años previos a la fecha de la presentación de sus propuestas, así como que su representada no haya incumplido en la prestación del servicio ante cualquier autoridad por el mismo periodo antes señalado.

Los requisitos señalados anteriormente son obligatorios e indispensables, y solo se procederá la inscripción de aquellos solicitantes que acrediten cada uno de ellos.

### III. JUNTA DE ACLARACIONES.

La concursante deberá plantear las dudas existentes en torno a las bases del concurso y sus anexos, mediante escrito debidamente firmado por su representante legal y en archivo electrónico (USB) en formato editable, que deberá presentar a más tardar a las 12:00 horas del día 28 de septiembre del 2022, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Se llevará a cabo la junta de aclaraciones con los participantes inscritos el día 30 de septiembre del año en curso a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones.

### IV. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Este acto se efectuará a las 12:00 horas del día 10 de octubre del año 2022, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito en la calle Independencia N.316 esquina con Corregidora 4° piso., en el centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

### V. FALLO.

Con base en los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, y con el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se emitirá la resolución correspondiente mediante la cual se adjudicará la concesión para el arrastre y custodia de vehículos, a la persona física o moral que entre los proponentes, reúnan las condiciones técnicas, financieros, legales y administrativas, y tengan la posibilidad de garantizar satisfactoriamente la prestación del servicio público objeto de la presente convocatoria. La resolución se emitirá dentro del término señalado en el artículo 136 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y será notificado por escrito a los participantes y publicada en el Periódico Oficial del Estado. Así como en la página de internet del Municipio en el hipervínculo <https://www.sanpedro.gob.mx/>.



Esta convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación del Municipio en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo <https://www.sanpedro.gob.mx/> y en la tabla de avisos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

San Pedro Garza García, N.L., a \_\_\_ septiembre del 2022

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE  
HOYOS  
Presidente Municipal  
Rúbrica

LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER  
Secretario del Republicano de  
Ayuntamiento  
Rúbrica

**DÉCIMA PRIMERA.** Que de conformidad con los artículos 130 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se deberá emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio y en su caso, en el portal de Internet del Municipio, y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Asimismo, atendiendo a la hipótesis normativa prevista en el artículo 135 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, este Republicano Ayuntamiento resulta competente para aprobar las **BASES QUE PROPORCIONA EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS**, para el efecto de que los interesados en solicitar la concesión estén en posibilidad de integrar sus solicitudes, misma información que es la siguiente:



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,**

**BASES RELATIVAS A LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° MSP-001/2022**

Republicano Ayuntamiento  
Comisiones Unidas de Hacienda  
y Patrimonio Municipal y de  
Seguridad Pública, Justicia  
Cívica y Nomenclatura

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/058-2022 y CSPJCN 2021-2024/004-2022/Concesión de Servicio  
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

  
- 8



### "CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS"

En relación con los Acuerdos aprobados por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de agosto del 2022 y así como lo aprobado \_\_\_\_\_ respectivamente, y con fundamento en los artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establecen las bases para el Concurso sobre la concesión para prestar el Servicio de Arrastre y Custodia de vehículos.

**PRIMERA:** La concesión busca cumplir con la necesidad permanente y general de llevar de un lugar a otro vehículos que estén impedidos de manera física o mecánica y no puedan llevar a cabo su auto desplazamiento, con motivo de accidente o bien aquellos cuya detención se ordene con motivo de infracciones o por cualquier otra causa legal por parte de la autoridad competente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los cuales sea necesario depositarlos en inmuebles destinados por el titular de la concesión para su guarda y custodia a fin de garantizar que durante el tiempo que permanezca en resguardo, conserven las mismas condiciones que presentaron al momento de iniciar el traslado, el servicio deberá prestarse las 24 horas los 365 días del año.

**SEGUNDA:** Con la concesión del servicio, a la persona física o moral que reúna los requisitos legales, técnicos y económicos, se busca lograr que el mismo se preste en forma más eficaz y expedita, cubriendo con oportunidad aquellas situaciones en las que fuese requerido. Además, se busca una mayor seguridad en la custodia de los vehículos para que se garantice la integridad de los objetos depositados.

**TERCERA:** Los licitantes deberán plantear las dudas existentes en torno a las bases del concurso mediante escrito elaborado en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, que deberán presentar a más tardar a las 12:00 del día 28 de Septiembre de 2022 en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sito en calle Independencia No. 316 esquina con Corregidora, cuarto piso, en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dichas dudas o preguntas se responderán en la junta de aclaraciones la cual se llevará a cabo con los participantes inscritos e invitados el 30 de Septiembre del 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el domicilio antes indicado.

**CUARTA:** La documentación se deberá entregar en sobre cerrado en el acto de presentación y apertura de propuesta técnica y propuesta económica, el cual será el día 10 de octubre del 2022, a las 12:00 horas en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, los participantes deberán llegar para su registro al menos una hora antes de la sesión, se recibirán las propuestas técnica y económica de los licitantes que se encuentren debidamente inscritos en la lista de asistencia, deberán presentar



sobre cerrado, los cuales estarán sellados con cinta adhesiva, rotulados cada uno con la siguiente información: Nombre de la concursante, clave alfanumérica del concurso de que se trata, con la leyenda: PROPUESTA TÉCNICA y ECONÓMICA, debiendo contener los siguientes documentos:

- a. Escrito en papel membretado y firmado de manera autógrafa por el representante legal de la concursante donde presente sus documentos que debe contener el sobre de sus propuestas técnica y económica señalado en el anexo 1 "Propuesta Económica", mismas que no podrán ser superiores a las tarifas señaladas a continuación:

1).-

<b>POR ARRASTRE</b>	<b>TARIFAS</b>
Automóviles y camionetas pick-up	\$491
Camiones de carga vacío hasta 3.5 toneladas y Camiones Urbanos.	\$737
Camiones en general, torton, rabón, autobuses de dos ejes, tractocamiones de quinta rueda.	\$983
Autobuses panorámicos de dos o más ejes.	\$1,146
Tráileres vacíos completos con una caja	\$1,473
Tráileres vacíos completos con doble caja	\$1,964

Estas cuotas incluyen I.V.A.

Los precios anteriores representan únicamente el arrastre sin incluir las maniobras en casos especiales, las que se cobran de acuerdo a los precios marcados, así como los vehículos cargados.

2).-

<b>POR CUSTODIA</b>	<b>TARIFA POR DÍA</b>
Automóviles y camionetas pick-up	\$82
Camiones de carga vacío hasta 3.5 toneladas y Camiones Urbanos.	\$99
Camiones en general, torton, rabón, autobuses de dos ejes, tractocamiones de quinta rueda.	\$99



Autobuses panorámicos de dos o más ejes.	\$99
Tráileres vacíos completos con una caja	\$123
Tráileres vacíos completos con doble caja	\$165

Estas cuotas incluyen I.V.A

- b. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del concursante donde señale su compromiso a cubrir como mínimo los requisitos señalados en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas para Grúas". De igual manera esta información deberá presentarla en archivo electrónico en formato .xls en USB.
- c. Acreditar con factura original y copia para su cotejo contar en propiedad o contrato de arrendamiento de al menos 7 grúas tipo plataformas y 1 grúa de arrastre para tráileres.
- d. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del concursante donde señale la contraprestación que ofrece al Municipio, la cual asciende a la cantidad de \$9, 815,122.00 (nueve millones, ochocientos quince mil, ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) por el total del contrato, debiendo pagar el 50% en mensualidades al momento de suscribir el contrato respectivo y hasta el mes de diciembre y el 50% restante en mensualidades hasta el término de la vigencia del contrato de la concesión. De igual manera esta información deberá presentarla en archivo electrónico en formato .xls en USB.
- e. Para el caso de personas morales, copia certificada de la escritura pública del acta constitutiva de la empresa y sus últimas reformas. Tratándose de personas físicas deberán de acreditar su personalidad a través de copia de la constancia de alta de la SAT.
- f. Copia certificada del poder general de quien represente al solicitante de la concesión, mandato que deberá ser suficiente, general y con facultades para actos de administración y de dominio (Personas morales)
- g. Cheque certificado o fianza, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. por un monto que no deberá ser menor al 5% del total de la contraprestación ofrecida, esto para garantizar la seriedad de la propuesta. En caso de presentar Fianza, deberá acompañarla con la copia del recibo de pago de la misma.
- h. Carta compromiso de la empresa concursante donde exenta al Municipio de cualquier costo que se incurra en el arrastre y maniobras como consecuencia de traslados de los vehículos que actualmente se encuentran depositados, a otro



recinto o depósito si esto fuese necesario, deberá presentarse en papel membretado y firmado por el representante legal de la empresa.

- i. Acreditar la legal disposición de la propiedad que permita el uso del mismo o de los terrenos que puedan ser utilizados como depósito de vehículos, que el terreno cuente con grava, además con características adecuadas y accesibles para el transporte urbano y vehicular, dichos inmuebles deberán contar con los sistemas de video seguridad necesarios para mantener la integridad de los bienes depositados (videos que a petición de la Secretaría de Seguridad Pública deberán ser entregados en un lapso no mayor a 24 horas.) y que se encuentre en una zona en que el Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destinos de Suelo, así como de la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2030, tenga como permitido el uso de suelo para la actividad a desarrollar.
- j. Presentar póliza de seguro que garantice el pago de los daños que puedan ocasionarse a los vehículos durante la custodia y/o el arrastre o maniobras.
- k. Escrito en papel membretado, firmado de manera autógrafa por el representante legal de la empresa mediante la cual se compromete a brindar el servicio de custodia de los bienes en un terreno que se encuentre en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para lo que deberá exhibir original y copia para cotejo de la escritura pública donde acredite la propiedad del inmueble, en su defecto original y copia para cotejo del contrato de arrendamiento vigente hasta por el total de la vigencia de la concesión; así mismo debe acreditar que dicho inmueble deberá encontrarse en una zona en que el Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destinos de Suelo, así como de la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2030, tenga como permitido el uso de suelo para la actividad a desarrollar.
- l. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del concursante donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, cumplirá con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- m. Documento elaborado en papel membretado, firmado de manera autógrafa por la persona física o representante legal de la empresa concursante, donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad" que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, debiendo de adjuntar escrito de opinión favorable del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT.

**QUINTA:** La convocante tiene el derecho de visitar el local de los concursantes durante el desarrollo del concurso para verificar la información presentada por ellos, asimismo



tendrá el derecho de visitar las instalaciones del concursante ganador para constatar que el suministro de los servicios objeto del contrato se realice conforme a lo establecido dentro de las presentes bases.

**SEXTA:** Con base en los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, y con el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se emitirá la resolución correspondiente mediante la cual se adjudicará la concesión para el arrastre y custodia de vehículos, a la persona física o moral, que entre los proponentes, reúna las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas, y tengan la posibilidad de garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de la prestación del servicio público objeto de la presente convocatoria. La resolución se emitirá dentro del término señalado en el artículo 136 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y será notificada por escrito a los participantes y publicada en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal. Así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo <https://www.sanpedro.gob.mx/>

**SÉPTIMA:** Para garantizar el cumplimiento del contrato, el concursante ganador otorgará fianza acompañada del recibo de pago de la misma a favor del Municipio por la cantidad equivalente al 10% de la contraprestación.

**OCTAVA:** La persona física o moral que resulte favorecida con la adjudicación de la concesión deberá suscribir el contrato el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que sea notificada dicha adjudicación, ya que en caso contrario se le hará efectiva, y por consiguiente exigible la fianza otorgada para garantizar la seriedad de su propuesta económica.

**NOVENA:** La concesión del servicio materia del presente concurso no podrá subcontratarse.

**DÉCIMA:** Iniciada la prestación del servicio en el término establecido en las presentes bases será a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMA PRIMERA:** Se podrá declarar desierto el proceso de otorgamiento de la concesión cuando:

1. No se presente ninguna solicitud o propuesta.
2. Cuando las propuestas recibidas no reúnan alguno de los requerimientos de carácter legal, técnico, financiero y administrativo solicitados en las presentes bases.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La rescisión y terminación anticipada del contrato será de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 144, 145, 146 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



San Pedro Garza García, Nuevo León, a \_\_\_\_ septiembre del 2022

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS  
Presidente Municipal  
Rúbrica

LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER  
Secretario del Republicano Ayuntamiento  
Rúbrica

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

REQUISITOS  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° MSP-001/2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS"

ANEXO N° 1  
Propuesta Económica

1.)

POR ARRASTRE	TARIFA	TARIFA OFERTADA
Automóviles y camionetas pick-up	\$491	
Camiones de carga vacío hasta 3.5 toneladas y Camiones Urbanos.	\$737	
Camiones en general, torton, rabón, autobuses de dos ejes, tracto camiones de quinta rueda.	\$983	
Autobuses panorámicos de dos o más ejes.	\$ 1,146	
Tráileres vacíos completos con una caja	\$1,476	
Tráileres vacíos completos con doble caja	\$1,964	

Estas cuotas incluyen I.V.A.

Nota: Los precios anteriores representan únicamente el arrastre sin incluir las maniobras en casos especiales, las que se cobran de acuerdo a los precios marcados, así como los vehículos cargados.



2.)

POR CUSTODIA	TARIFA POR DIA	TARIFA OFERTADA
Automóviles y camionetas pick-up	\$69	
Camiones de carga vacío hasta 3.5 toneladas y Camiones Urbanos.	\$83	
Camiones en general, torton, rabón, autobuses de dos ejes, tractocamiones de quinta rueda.	\$83	
Autobuses panorámicos de dos o más ejes.	\$83	
Tráileres vacíos completos con una caja	\$103	
Tráileres vacíos completos con doble caja	\$138	

Estas cuotas incluyen I.V.A.

**ATENTAMENTE**


---

**Nombre y firma de la persona física o representante legal**
**MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.****REQUISITOS  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° MSP-001/2022****"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS"****ANEXO N° 2  
"Especificaciones Técnicas para Grúas"**

1. Radio frecuencia conectada al C4i.
2. GPS y cámara de video que sea visible y conectadas al C4i.
3. Antigüedad de unidades no mayor a 2 años, contado a partir del año 2020.
4. Estrobos preventivos.
5. Equipamiento indicado en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el tipo de servicio del vehículo.
6. Adhesivos (calcas) con el logotipo del municipio en cada una de las grúas que digan: "AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L."
7. Contar con custodia del vehículo dentro del municipio
8. Seguro de sus vehículos, así como póliza de seguro de responsabilidad civil
9. Contar las unidades con terminal para pago con tarjeta de crédito o débito.

**PERSONAL**

1. Licencia de Chofer vigente.
2. Examen antidoping actualizado.



3. Deberán portar uniforme con el logotipo de la empresa, así como identificación del chofer expedido por la empresa.
4. Presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que no existen procedimientos administrativos o judiciales de ninguna naturaleza, iniciados o promovidos por autoridades de cualquier índole o ámbito, en contra de su representada o por su representada en contra de alguna otra autoridad, que se deriven de cualquier acto relacionado con el incumplimiento, por parte del concursante, de contratos de prestación de servicios arrastre, traslado y/o custodia de vehículos por un periodo mínimo de 4-cuatro años previos a la fecha de la presentación de sus propuestas, así como que su representada no haya incumplido en la prestación del servicio ante cualquier autoridad por el mismo periodo antes señalado (mínimo de 4-cuatro años previos a la fecha de la presentación de sus propuestas).

**OPERACIÓN Y DESPACHO**

1. Las grúas estarán a disposición de la Secretaría de Seguridad Pública, las 24 horas de los 365 días del año, con un tiempo de respuesta no mayor a 30 minutos.
2. Solo podrán despacharlas por medio de la central de C4I.
3. Operación:
  - a. La Grúa se reportará al dirigirse al servicio.
  - b. La Grúa se reportará al llegar al servicio.
  - c. La Grúa se reportará al estar disponible.

**ATENTAMENTE**

Nombre y firma de la persona física o representante legal

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las Bases que nos ocupan, serán aprobadas por el Republicano Ayuntamiento, y posteriormente serán suscritas por el Presidente Municipal y el Secretario del Republicano Ayuntamiento, y estarán a disposición de los interesados para su compra, en la Secretaría de Administración de este Municipio, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Independencia N° 316, esquina con la calle Corregidora en el 4to. Piso, en el centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, y se entregará a los interesados, previo el pago de los derechos correspondientes por la cantidad de \$2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo o cheque a favor del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se debe efectuar por el propio interesado ante la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León; los derechos anteriores se encuentran previstos en el Acuerdo de Cuotas y Tarifas aprobado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 07-siete de diciembre del 2021-dos mil veintiuno.



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

**DÉCIMA TERCERA.** En razón de lo antes expuesto, los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura, en ejercicio de las facultades que les confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen, en la sesión celebrada el 12-doce de septiembre del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró procedente dictaminar en sentido **POSITIVO** el proyecto de Convocatoria Pública N° MSP-001/2022 dirigida a la población en general que tenga interés en participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos, así como el proyecto de las Bases que contiene la información que el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, debe proporcionar para el efecto de que los interesados presenten sus solicitudes, en términos de lo establecido en los artículos 133, 134, 135 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** la Convocatoria Pública N° MSP-001/2022 dirigida a la población en general que tenga interés en participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y el contenido de la misma, en términos de lo expuesto en la Consideración Decima de este dictamen.

**SEGUNDO.** Publíquese la convocatoria pública dirigida a la población en general que tenga interés en participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en un periódico de mayor circulación en el Municipio, en la página de internet del municipio en el hipervínculo <https://www.sanpedro.gob.mx/>, y en la Tabla de Avisos del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.** Se **APRUEBAN** las **BASES QUE PROPORCIONA EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS**, en términos de lo expuesto en la Consideración Decima Segunda de este dictamen.

**CUARTO.** Se autoriza a la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Adquisiciones, para que en auxilio del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del Secretario

Republicano Ayuntamiento  
Comisiones Unidas de Hacienda  
y Patrimonio Municipal y de  
Seguridad Pública, Justicia  
Cívica y Nomenclatura

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/058-2022 y CSP/CM 2021-2024/004-2022/Concesión de Servicio  
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 17



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

del Republicano Ayuntamiento instrumente operativamente las acciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento administrativo derivado de la convocatoria y para la recepción y análisis de propuestas para la Concesión del Servicio de Arrastre y Custodia de Vehículos, sujetándose a lo dispuesto en Capítulo Tercero del Título Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.** Dese vista del presente Acuerdo a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, para que en ejercicio de sus atribuciones, vigile y verifique que el procedimiento de concesión y la posterior contratación del servicio de arrastre y custodia de vehículos, se realice de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la legislación y reglamentación correspondientes, sin demérito de la responsabilidad de las dependencias encargadas de su realización; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación.

**SEXTO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, a la C. Secretaria de Administración, a la C. Secretaría de la Contraloría y Transparencia, al C. Director de Adquisiciones y al C. Director General de Asuntos Jurídicos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 apartado A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**NOVENO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de septiembre de 2022

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

Republicano Ayuntamiento  
Comisiones Unidas de Hacienda  
y Patrimonio Municipal y de  
Seguridad Pública, Justicia  
Cívica y Nomenclatura

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/058-2022 y CSPJCN 2021-2024/004-2022/Concesión de Servicio  
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 18



**C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN**  
**QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN**  
**AUSENTE CON AVISO**

**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
**DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN**  
**A FAVOR DEL DICTAMEN**

**POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA**

**C. RODOLFO MENDOZA ELIZONDO**  
**OCTAVO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
**DÉCIMO REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**  
**A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO**  
**PRIMERA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN**  
**AUSENTE CON AVISO**

**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**  
**SEGUNDO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN**  
**A FAVOR DEL DICTAMEN**

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/058-2022 y CSPJCN 2021-2024/004-2022/Concesión de Servicio



**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó:** Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

**Regidor, C. Rodolfo Mendoza Elizondo.** Yo Secretario.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó:** Adelante regidor Rodolfo Mendoza.

**Regidor, C. Rodolfo Mendoza Elizondo.** Me gustaría hacer algunas precisiones en el dictamen.

En la página número 7 del dictamen, en el contenido de la convocatoria pública MSP 001-2022, en su punto número tres, junta de aclaraciones, se hace la precisión, que deberá de decir, y entrecomillado: "a las 12 horas del día 28 de septiembre de 2022, en las oficinas de adquisiciones"

una segunda observación Secretario.

En la página 9 del dictamen, en el contenido del primer párrafo de las bases relativa a la convocatoria pública MSP 001-2022, se deberá agregar después del texto, Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2022, lo siguiente: y así como lo aprobado, espacio en blanco, respectivamente.

Este espacio en blanco, es para poder integrar la fecha en que se ha aprobado este dictamen por este Cabildo.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó:** Muy bien.

**Regidor, C. Rodolfo Mendoza Elizondo.** En el punto número. Última tercera observación, en la página 10 del dictamen, el segundo párrafo de la base cuarta, agregar el inciso, "a.", no lo trae en la redacción.

Y una cuarta aclaración, en la página 16, en el anexo número dos, especificaciones técnicas para grúas, en el rubro operación y despacho, en el número uno se precisa que es Secretaría de Seguridad Pública, se elimina la palabra municipal.

Y en el numeral tres, operación el consecutivo deberá de ser de la siguiente manera:

- La grúa se reportará al dirigirse al servicio.
- La grúa se reportará al llegar al servicio.
- La grúa se reportará al estar disponible.

Son mis comentarios.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó:** Gracias Regidor. ¿Algún otro comentario u observación?

Muy bien, al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

**Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/058-2022 y CSPJCN 2021-2024/004-2022/Concesión de Servicio, en los términos expuestos. Y con los ajustes que ha señalado el regidor Rodolfo Mendoza Elizondo hace un momento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos**

**A favor**

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa**

**A favor**

**C. Martha María Reynoso Elizondo**

**A favor**

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero**

**Ausente con aviso**

**C. Javier González Alcántara Cáceres**

**A favor**

**C. Vivianne Clariond Domene**

**A favor**

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez**

**A favor**

**C. María Teresa Rivera Tuñón**

**A favor**

**C. Pedro Lona Juárez**

**A favor**

**C. María Estela Yturria García**

**A favor**



C. Rodolfo Mendoza Elizondo	A favor
C. María Del Rosario Galván García	A favor
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Con 14 votos a favor.

**Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:** Por último, en el **PUNTO 4** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 16:35- dieciséis horas con treinta y cinco minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	C. José Dávalos Siller Secretario del R. Ayuntamiento
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Rodolfo Mendoza Elizondo Regidor



C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 6, relativa a la Sexta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 13 de septiembre de 2022, aprobada y firmada en la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre, llevada a cabo en fecha 27 de septiembre de 2022.